

33 on  
198  
pauaso por la que se manda que se sobre el dho pretorio  
que tiene D<sup>no</sup> Joseph Antonio Garcia Campes para  
que vele despachre titulos de Residencia de esta Ciudad, Imposi-  
cion de la referida, y el su dicho es Persona de buena  
vida y costumbres, y concurre en el la suficien-  
cia, y hautilidad que se requiere tenga, si en este  
Ayuntamiento se halla con su Padre o algun hijo suyo  
Exerciendo oficio en el, y sobre lo demas que con-  
tiene dho orden = Entendido por esta Ciudad, los  
Cavalles Resedores que la componen y Ferrnne di-  
repanti: Auerda y informa a dha D<sup>na</sup> Camara  
que el referido D<sup>no</sup> Joseph Antonio Garcia Campes  
es Persona de buena vida y costumbres que concurre  
en el la suficiencia y hautilidad que se requiere  
tenga para servir dho oficio, que en este Ayuntam.  
no tiene Padre ni hijo que viva en oficio en el  
ni tiene y compatible trato ni comercio en los  
Abastos Publicos, tienda de mercaderias ni otra  
publicidad que ley incapazite servir el dho oficio  
de Resedor que pretende: para que con su ynte-  
licencia, la Real Camara se viva mandado  
lo que sea de su agrado

El Sr. D<sup>no</sup> Martin de Escario Comisario de la Co.  
responsiencia, dio cuenta a esta Ciudad, que por  
su oficio en la villa y Corte de Madrid se repre-  
viene, y se le da Poder Especial de este Ayuntam.  
para poder obligar su viene el propio y Rentas  
a la satisfacion a su. de lo que deva entrepan  
de quinze en quinze años por el derecho

